**Anteproyecto de Orden \_\_/2024, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte, y por la que se procede a su convocatoria.**

El apartado 27 de artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja atribuye a esta Comunidad la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio.

El 25 de marzo de 2015 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja que respondía a la evolución, trascendencia social e importancia del deporte como hábito permanente de vida al servicio de la salud, y en definitiva a la extensión del concepto del deporte para todos. Su artículo 6 señala en este sentido, que en materia de ejercicio físico y deporte corresponde a los órganos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el ámbito territorial de este, el ejercicio de las competencias que en materia deportiva son atribuidas en exclusividad a la Comunidad por el Estatuto de Autonomía de La Rioja.

La Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja, cuyo objeto es garantizar a las personas con discapacidad la igualdad de oportunidades, favoreciendo la autonomía y su participación plena y efectiva en la sociedad.

La Ley 7/2023, de 20 de abril, de Igualdad efectiva de mujeres y hombres en La Rioja, que establece entre otras acciones a realizar por la Consejería competente en materia de deporte, la realización de acciones positivas necesarias para conseguir la plena igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito del fomento de la actividad física y deportiva.

 En virtud de lo expuesto, previos los trámites preceptivos y de acuerdo con las competencias atribuidas, en el artículo 6.1.g) del Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, apruebo la siguiente;

ORDEN

TÍTULO I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE

CAPÍTULO I

NORMAS COMUNES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en el ámbito deportivo que se convoquen por la Consejería competente en esta materia, para fomentar la igualdad en el deporte.

2. Las subvenciones reguladas en esta norma se otorgarán, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, previa tramitación del corres­pondiente procedimiento de concesión, conforme a lo regulado en el presente capítulo y lo previsto específicamente para cada procedimiento de concesión y, en su caso, línea de actuación.

Artículo 2. Régimen Jurídico

1. Las subvenciones se regirán por lo previsto en esta Orden y en las demás disposiciones que resulten de aplicación, especialmente las siguientes:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en particular su Título VIII.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulten de aplicación.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

Artículo 3. Finalidades y financiación

1. La presente Orden, a través de sus diferentes capítulos, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de los procedimientos de concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte, a través de las siguientes líneas de actuación:

1. Subvenciones para la promoción de la igualdad de género.
2. Subvenciones para la inclusión en el deporte de personas con discapacidad.

2. Las subvenciones especificadas en el apartado anterior serán objeto de concesión mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, concediéndose a los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de cada subven­ción.

3. La Consejería competente en materia de Deporte podrá conceder las ayudas contempladas en la presente Orden con las cuantías y límites que se señalen en la convocatoria.

4. El crédito está financiado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulten de aplicación.

Artículo 4. Compatibilidad con otras subvenciones*.*

1. La subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, otorgadas para el mismo fin, sin que en ningún caso la suma de todas las ayudas obtenidas pueda superar el coste total de la actividad realizada.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la persona o entidad que tenga la condición de beneficiario deberá comunicar a la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Realizada, en su caso, la comunicación prevista en el apartado anterior, mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte, se podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden las per­sonas jurídicas en las que, además de cumplir con los requisitos exigidos con carácter general, concurran los requisitos establecidos para cada línea de actuación, resulten seleccionadas de acuerdo con los criterios de valoración determinados.

2. En cuanto a la condición de beneficiario, los requisitos generales para obtener la misma y las obligaciones del beneficiario, le será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subven­ción en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

4. El cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario debe venir referido al día de finalización del plazo de presentación de las correspondientes solicitudes.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedan sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones gene­rales, sin perjuicio de las específicas exigibles para cada línea de actuación y de las que vinieran impuestas como consecuencia de la concesión de la subvención:

a) Cumplir el objeto, realizar la actividad, adquirir los bienes, y cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Presentar la cuenta justificativa ante el órgano concedente observando los requisitos y las condiciones determinadas en la presente Orden.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, y atender los requerimientos de la Dirección General competente en materia de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes en la materia.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados nacionales e internacionales que financien el objeto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida. Asimismo, deberán comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que provoque una modificación en los términos de la actuación subven­cionada, por alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la sub­vención o que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia.

1. Aportar la diferencia entre el coste total, determinado en la relación-propuesta, y la cantidad a subvencionar, en su caso, por la Consejería con competencia en materia de deporte.
2. Las entidades deportivas inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de la Rioja deberán cumplir con el régimen contable en los términos exigidos por la Ley 1/2015, de 23 de marzo, del Ejercicio Físico y del Deporte de La Rioja o por la legislación mercantil y sectorial apli­cable al beneficiario en cada caso.
3. Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la Ley.
4. Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Orden, en la correspondiente convocatoria o en la Resolución de concesión, así como en las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

2. Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja y con la Seguridad Social, desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago. Asimismo, tampoco podrán tener ninguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto para la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esta autorización se entenderá concedida sin perjuicio del derecho de oposición recogido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el caso de que el interesado no consintiera la consulta de datos, deberá indicarlo expresamente y acreditar, mediante la presentación de los certificados emitidos por los órganos competentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de las eventuales deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quedarán exoneradas de acreditar el cumplimiento de las obligaciones descritas en este apartado, las entidades beneficiarias incluidas en el apartado 2 del artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 7. Inicio del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, efectuada por el órgano competente previa aprobación y fiscalización del gasto correspondiente, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones y un extracto del mismo en el “Boletín Oficial de La Rioja”

La solicitud, instrucción, resolución y notificación de las subvenciones que se convoquen conforme a estas bases, se tramitarán por medios electrónicos.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Para solicitar una subvención, las entidades que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarias de las mismas, deberán aportar con carácter general la siguiente documentación:

1. Solicitud, dirigida a la Dirección General de Deporte y Juventud. (Publicada como Adjunto I)
2. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido, o en caso contrario, de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto. (Adjunto II)
3. Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Publicada como Adjunto III)
4. Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad. (Publicado como Adjunto IV)
5. En el caso de que el solicitante desarrolle actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en la que haga constar que ha comprobado que todo el personal adscrito a la realización de la presente actividad no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. (Publicada como Adjunto V)
6. Ficha de terceros, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, salvo que ya haya sido beneficiario de subvenciones concedidas por el Departamento en ejercicios anteriores y dicha información no se haya modificado. (Adjunto VI)
7. Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. (Publicada como Adjunto VII)

2. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos y declaraciones que presenten y de la fidelidad de las copias digitalizadas con los documentos originales.

3. La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en el apartado de Oficina Electrónica, área temática Deporte [(https://www.larioja.org/oficina-electronica/es)](file:///C%3A%5CUsers%5Cjvruiz%5CAppData%5CLocal%5CMicrosoft%5CWindows%5CTemporary%20Internet%20Files%5CContent.IE5%5C7F08HPEL%5C%28https%3A%5Cwww.larioja.org%5Coficina-electronica%5Ces%29), de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todos los trámites del procedimiento se desarrollarán de forma telemática.

4. Las notificaciones de los actos administrativos se practicarán con carácter obligatorio a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/notificaciones). En la solicitud se indicará una dirección de correo electrónico en la que se avisará al solicitante de las notificaciones que tuviera disponibles en la dirección electrónica habilitada (DEH).

5. Si la persona o entidad interesada no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de La Rioja, deberá tramitar el alta en la web indicada.

6. La presentación telemática no exime a quienes tengan la condición de beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de la documentación presentada, por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones, o al realizar las actividades de control legalmente previstas, hasta la total prescripción de los derechos de la Administración concedente.

7. La presentación de solicitudes para estas ayudas, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en su convocatoria, siéndoles de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre subsanación y mejora de la solicitud, de modo que cuando aquella o alguno de los documentos que le acompañen adolezcan de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

8. Se presentará una solicitud para cada actividad, o para cada adquisición de material de deporte adaptado, cuyo objeto sea subvencionable.

9. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 9. Subsanación de la solicitud.

Recibidas las solicitudes, si se advirtieran defectos o resultaran incompletas, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de los requisitos exigidos y acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa notificación de la resolución correspondiente.

Artículo 10. Plazo de realización del objeto.

El plazo de realización de las actividades o las adquisiciones de bienes objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el establecido en la convocatoria correspondiente a cada línea de actuación.

Artículo 11. Petición de ofertas.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, las Administraciones Públicas deberán atender los procedimientos de contratación contenidos en dicha norma, y el resto de beneficiarios deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

2. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. Si siendo preceptiva la solicitud de varias ofertas, estas no se aportaran o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 12. Subcontratación

1. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicha subcontratación no podrá exceder el 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la ac­tividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Artículo 13. Gasto subvencionable.

Serán subvencionables los conceptos de gasto determinados en la presente Orden para cada línea de actuación. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) será subvencionable si no es susceptible de recuperación o compensación. Para acreditar tal circunstancia deberá presentarse junto con la solicitud, el certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el impuesto sobre el valor añadido.

Artículo 14. Instrucción y evaluación.

1. Órgano Instructor.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General competente en materia deportiva a través de sus unidades administrativas.

La instrucción se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, pudiendo requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional necesaria para resolver.

Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo, se solicitasen conceptos no subvencionables conforme a la presente orden, conceptos no incluidos en la convocatoria anual o el solicitante no reuniese los requisitos exigidos para adquirir la condición del beneficiario, el órgano instructor formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas a los solicitantes para adquirir la condición de beneficiario, se procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de concesión establecidos para cada eje de actuación. La evaluación se llevará a cabo por el órgano colegiado cuya composición se describe en el apartado 2 del presente artículo.

2. Órgano de valoración.

El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas subvenciones estará compuesto por:

* El titular de la Dirección General con competencias en materia deportiva, que actuará como Presidente/a.
* Dos funcionarios/as de la Dirección General con competencias en materia deportiva designados por su titular, actuando uno de ellos como secretario/a.

En lo no previsto en las presente Orden o en la resolución de convocatoria el órgano de valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano de valoración deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los criterios objetivos y de cuantificación previstos en las presentes bases reguladoras, así como en la resolución de convocatoria.

Artículo 15. Concesión de la Subvención.

1. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes, examinado el cumplimiento de los requisitos con evaluación de los mismos, redactará una Propuesta de Resolución Provisional, en cuya elaboración deberá tenerse en cuenta el número de solicitudes examinadas a tenor de los criterios de concesión establecidos en esta Orden en relación con los créditos disponibles en la resolución de convocatoria.

La propuesta provisional de concesión de las ayudas que deberá ser motivada, contendrá con relación a cada uno de los solicitantes, la indicación de la ayuda concedida o denegada, tipo y cuantía de la misma, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

2. Notificación de la propuesta de Resolución Provisional. Fase de Alegaciones.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá ponerse de manifiesto a los interesados mediante su exposición en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de La Rioja, así como en la sede o domicilio de la Dirección General competente en materia deportiva, para que en el plazo de 10 días hábiles, puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

3. Propuesta de Resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la unidad encargada de la instrucción propuesta de resolución definitiva que contendrá los mismos extremos expuestos anteriormente para la propuesta provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Resolución:

La concesión de subvenciones se efectuará por resolución motivada del titular de la consejería con competencias en materia deportiva u órgano en quien delegue. En dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la cuantía concedida.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados quedarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 184.1 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

La resolución se notificará a los solicitantes mediante su comparecencia o acceso al contenido de la notificación en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja www.larioja.org resultando aplicable en cuanto su efectiva realización y efectos lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Con carácter potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Artículo 16. Cuantía individualizada.

1. La determinación de la cuantía individual se realizará en la forma siguiente:

La entidad solicitante que consiga la máxima puntuación posible, obtendrá una subvención equivalente al porcentaje máximo establecido en la convocatoria respecto al presupuesto presentado con la solicitud. De esta forma, y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de la personas o entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención.

No obstante si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente, se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

En cada resolución de convocatoria se establecerá el mínimo de puntos que deberá obtenerse para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria.

2. En la convocatoria quedará establecido el porcentaje máximo de la subvención sobre el presupuesto subvencionable, y en su caso, la cuantía máxima individual de cada subvención.

Artículo 17. Justificación

El plazo de justificación de las subvenciones reguladas en la presente Orden será el establecido en cada resolución de convocatoria. La justificación del cumplimiento del objeto de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, con aportación de justificantes de gasto, conforme al régimen jurídico relacionado en el artículo 2 de esta Orden.

Con carácter general, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, además de cuanta se reseñe, con carácter específico, para cada eje de actuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, bienes adquiridos, u obras ejecutadas, y de los resul­tados obtenidos. (Publicado como Ficha justificativa I)

En dicha memoria deberá incluirse la documentación que acredite que la persona o entidad beneficiaria ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de la Rioja para la realización del objeto subvencionado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, (Publicado como Ficha justificativa II) que con­tendrá:

1º Una relación clasificada de los gastos e inversiones relativos al objeto de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mer­cantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3º Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga se admitirán liquidaciones practicadas por las personas o asociaciones beneficiarias, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de la Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización. (Publicado como Ficha Justificativa III)

4º En su caso los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Sub­venciones, deba de haber solicitado la persona o entidad beneficiaria. (Publicado como Ficha Justificativa IV)

5º Cuando las actividades hayan sido financiadas, además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables mediante certificación, en asociaciones jurídicas, emitido por la persona que ostente la Secretaría con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia de la entidad de la existencia o inexistencia de cualquier otra fuente de ingresos públicos o privados para la realización de la actividad. (Publicado como Ficha Justificativa V)

Podrá justificarse, como gasto por aportación propia, el personal en sede que cumpla los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariadosiempre que este concepto se incluya en el presupuesto de la actividad. La justificación comprenderá un certificado de la entidad donde se reconozca tal circunstancia. Dicho gasto tendrá como límite máximo el 10 por ciento del total presupuestado (Publicado como Ficha Justificativa VI)

Para poder contabilizar el trabajo voluntario como gasto por aportación propia será necesario:

* 1. Acuerdo de voluntariado anotado en el Registro del Deporte de La Rioja,
	2. Póliza de seguro de las personas voluntarias que cubra las coberturas derivadas de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la acción voluntaria y de responsabilidad civil en los casos en los que la legislación sectorial lo exija, a través de un seguro u otra garantía financiera.
	3. Hoja de firma en la que se reflejen las horas semanales

La valoración del trabajo se ajustará al baremo salarial que paga la entidad a sus propias personas trabajadoras o en su caso a la categoría laboral de la actividad desarrollada que en ningún caso podrá superar el límite establecido para cada cuerpo y escala del personal funcionario de conformidad con las retribuciones recogidas en la Ley de presupuestos anual de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

6. Cuando el beneficiario hubiera percibido cantidades anticipadas de la subvención con­cedida y no hubieran sido aplicadas a la actuación, deberá presentar, junto con el resto de documentación justificativa, el documento que acredite el reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto cuando concurran los supuestos de reintegro.

7. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido conce­dida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

8. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la exis­tencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsa­nación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

9. La cuenta justificativa se dirigirá al titular del Departamento competente en materia de De­porte y se presentará, conforme a los modelos normalizados, que se mantendrán actualizados en sede electrónica de la página web institucional del Gobierno de La Rioja.

Artículo 18. Modificación y desviaciones del presupuesto subvencionable.

1. Con carácter excepcional, los beneficiarios podrán solicitar una modificación en las partidas y cuantías que constituyen el presupuesto subvencionable de las actividades, programas objeto de ayuda así como la distribución de la aportación económica entre los conceptos subvencionados, siempre y cuando dicha solicitud se motive en circunstancias ajenas a la voluntad del beneficiario que dificulten gravemente el desarrollo de los mismos y no afecte a la naturaleza del gasto (corriente o de capital).

Dichas solicitudes, debidamente motivadas, deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

2. El órgano competente para la resolución de concesión provisional de las presentes ayudas, previo informe del órgano instructor, decidirá en la resolución de concesión autorizando o denegando la modificación interesada.

3.- Se admitirán, sin necesidad de solicitar la modificación de las partidas del presupuesto subvencionable, desviaciones de hasta un 10 por ciento en cada una de las mismas siempre que se mantenga el importe total del presupuesto presentado. De superar la desviación dicho porcentaje se procederá a su minoración proporcional.

Artículo 19. Abono y anticipos

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando la persona o entidad beneficiaria haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad o adquisición de material subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al co­rriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, o sea deudor por Resolución de procedencia de rein­tegro.

3. Siempre que así se prevea en la resolución de convocatoria, y de acuerdo con los requisitos allí estable­cidos, previa valoración de las circunstancias concretas concurrentes, el órgano concedente podrá acordar la realización de pagos anticipados de la subvención concedida.

4. Dichos anticipos tendrán un límite máximo determinado en cada resolución de convocatoria para cada eje de actuación, conforme a las normas vigentes como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Para la percepción de estos anticipos, las personas o entidades beneficia­rias deberán acreditar documentalmente que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias conforme a lo establecido en esta Orden.

5. Las personas o entidades beneficiarias deberán formalizar garantía por el anticipo salvo que se encuentren en los supuestos del artículo 21 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de la responsabilidad en la aplicación de los fondos y de la minoración a que pueda dar lugar la justificación que realicen en la liquidación final o del reintegro que pueda corresponder, con los intereses legales correspondientes desde la fecha de abono del anticipo.

Igualmente estarán exentos de acreditar, como requisito previo para la formalización de la propuesta de pago, el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, las entidades que cumplan lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del Decreto citado.

6. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se haya previsto en la corres­pondiente convocatoria, el ór­gano concedente podrá acordar la realización de pagos a cuenta conforme a lo previsto en aquellos. Estos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía proporcional a la justificación presentada.

7. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos liberados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Artículo 20. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

1. Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo la unidad administrativa en materia de Deporte, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control fi­nanciero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable, en la convocatoria o en la corres­pondiente Resolución o acto de concesión de las ayudas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de rein­tegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Hacienda Pública de La Rioja, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otor­gadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3. Cuando, a pesar de apreciarse un incumplimiento de las condiciones establecidas al beneficiario de la subvención, el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumpli­miento total y se acredite por aquel una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente podrá acordar la percepción parcial de la cantidad otorgada o, en su caso, el reintegro parcial de la cuantía percibida, siempre que se haya al­canzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la misma y se haya ejecutado al menos un 60% de la actividad subvencionada.

Dicho acuerdo requerirá previo informe del órgano instructor y se ajustará a un criterio de proporcionalidad relacionado con el grado de consecución del objetivo previsto, en su caso el importe de los recursos efectivamente aplicados a la actividad, y cualquier otro criterio que, en el caso concreto, deba ser apreciado y permita cuantificar una proporción de lo realizado en relación con lo proyectado, con los requisitos previstos en el apartado anterior.

4. El procedimiento para la exigencia del reintegro, que tendrá siempre carácter administrativo, observará lo dispuesto en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en los artículos 41 y 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, siendo competente para su resolución el órgano concedente.

A los efectos de lo previsto en los apartados anteriores el interés de demora será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Las cantidades a reintegrar tendrán el carácter de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa presupuestaria vigente reguladora del cobro de tales ingresos.

Artículo 21. Responsabilidad y Régimen sancionador.

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en matera de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 11/2013, de 21 de octubre de Hacienda Pública de La Rioja.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, el beneficiario, la ayuda concedida, y el título del proyecto. Igualmente, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las ayudas concedidas también serán publicadas en el portal de la transparencia, de conformidad con el artículo 10.1.c) de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, así como en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

CAPITULO II

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 23. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto promover la igualdad de género vinculada a la cohesión social, proyectadas sobre acciones destinadas a aumentar la presencia y visibilidad de las mujeres en el ámbito deportivo.

2. Las acciones estarán destinadas a promover la participación de las mujeres en el deporte, rompiendo la brecha de género, así como la diversificación de la práctica deportiva femenina y en igualdad.

3. Estarán incluidas las siguientes actuaciones de promoción dentro y fuera del ámbito federativo:

1. Organización de competiciones femeninas.
2. Organización de competiciones en igualdad, entendiendo por éstas las que se disputen por equipos mixtos.

Artículo 24. Financiación y aplicaciones presupuestarias.

1. Las ayudas reguladas en este capítulo procederán de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulte de aplicación*.* Tendrán su aplicación en los conceptos presupuestarios que se determinen en las resoluciones de las convocatorias.

Artículo 25. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las subvenciones reguladas en el presente capítulo:

1. Las Entidades Locales comprendidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Las Entidades Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, excepto las Sociedades Anónimas Deportivas y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los realice en este territorio.

En el caso de las Agrupaciones y Grupos Deportivos beneficiarios de estas subvenciones, las solicitudes deberán efectuarse por las Entidades Públicas o privadas al amparo de las cuales se constituyan aquellas.

c) Las asociaciones constituidas y domiciliadas en La Rioja e inscritas en el Registro Público correspondiente.

Artículo 26. Solicitudes. Forma y Plazo

1. A las solicitudes, que se realizarán conforme a lo recogido en el artículo 8 de la presente Orden, se acompañarán en el plazo señalado en la resolución de convocatoria, con carácter específico, los siguientes documentos:

1. Programa detallado de la actividad que se pretende llevar a cabo. Publicado como Adjunto VIII.
2. Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, del presupuesto de ingresos y gastos, detallados por partidas y conceptos que corresponde la actividad subvencionable. Publicado como Adjunto IX.
3. Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores Adjunto X

Artículo 27. Gasto subvencionable.

1. Las subvenciones concedidas tendrán la consideración de gastos de naturaleza corriente.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados exclusivamente con la ejecución de la actividad subvencionada, respondan a la naturaleza de la misma, resulten estrictamente necesarios, y que hayan sido generados dentro del periodo que se determine en la convocatoria. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

1. Transporte y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de manuten­ción cuando deriven de la participación en competiciones desarrolladas fuera de su localidad. Para los gastos producidos por desplazamientos y manutención, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón de servicio y se acredite suficientemente su realización.
2. Gastos de monitores y técnicos necesarios para la organización y celebración del evento deportivo.
3. Gastos de arbitrajes y jueces.
4. Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
5. Alquiler de instalaciones necesarias para el desarrollo del evento o actividad para la que se solicita la subvención.
6. Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
7. Gastos derivados de la organización del evento deportivo de la siguiente naturaleza: transporte, montaje y desmontaje de material, locutor, megafonía, vigilancia y limpieza de la instalación.
8. Publicidad del evento
9. Avituallamiento. Se excluyen gastos de banquetes, galas, fin de fiesta y otros de naturaleza análoga.
10. Trofeos y premios en metálico con su retención correspondiente si procede, así como obsequios a los participantes en material deportivo o productos. El valor unitario no podrá superar los 300 euros.

Artículo 28. Criterios de concesión.

1. Para la concesión de esta subvención se valorarán los siguientes criterios:

1. La calidad de la competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su repercusión social (Hasta un máximo de 250 puntos).
2. El interés de la competición deportiva objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 250 puntos).

Los criterios de concesión determinados en este apartado se graduarán conforme a los indicadores que se establecen en el Anexo I y se valorarán atendiendo a la declaración responsable del Adjunto X.

Artículo 29. Justificación: Plazo y forma.

La justificación del gasto subvencionable se realizará, dentro del plazo establecido en la convocatoria en la forma prevista en el artículo 17 de esta Orden, junto con la presentación con carácter específico de los siguientes certificados;

1. Certificado de la realización de la actividad y del destino dado a la subvención emitido por el Secretario de la entidad con el visto bueno del Presidente, en el que conste denominación y fecha de la actividad. (Publicado como Ficha Justificativa VIII)
2. Certificado acreditativo de las ayudas a personas deportistas, personal técnico deportivo, servicios médicos, servicios docentes, personas que lleven a cabo la labor de juez y las que lleven a cabo las funciones de arbitraje, cuando realicen su actividad bajo dependencia de la federación y no figuren en nómina ni con contrato o relación de servicio profesional emitido por la persona que ostente la Secretaría de la Federación con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia. (Publicado como Ficha Justificativa IX)

CAPITULO III

SUBVENCIONES PARA LA INCLUSIÓN EN EL DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 30. Objeto.

1. Las subvenciones reguladas en este capítulo tienen por objeto la dotación de material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

2. Las acciones estará destinadas a promover la participación de personas discapacitadas en el deporte como elemento integrador en todos los ámbitos.

3. Estarán incluidas las siguientes actuaciones de promoción:

1. Adquisición de material para deporte adaptado.

Artículo 31. Financiación y aplicaciones presupuestarias.

1. Las ayudas reguladas en este capítulo procederán de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que resulte de aplicación*.* Tendrán su aplicación en los conceptos presupuestarios que se determinen en las resoluciones de las convocatorias.

Artículo 32. Beneficiarios:

1. Podrán acceder a las subvenciones reguladas en el presente Capítulo:

1. las Entidades Deportivas Riojanas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas o adscritas en el Registro del Deporte de La Rioja que desarrollen su actividad mayoritariamente en esta Comunidad Autónoma, excepto las Sociedades Anónimas Deportivas y las Agrupaciones Deportivas dependientes de centros docentes públicos del Gobierno de La Rioja.

Se entenderá que una entidad desarrolla mayoritariamente su actividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja cuando su promoción deportiva y al menos el 85% de los encuentros y entrenamientos de competiciones los realice en este territorio.

En el caso de las Agrupaciones y Grupos Deportivos beneficiarios de estas subvenciones, las solicitudes deberán efectuarse por las Entidades Públicas o privadas al amparo de las cuales se constituyan aquellas.

1. Las asociaciones constituidas y domiciliadas en La Rioja, e inscritas en el Registro Público correspondiente.

Artículo 33. Solicitudes. Forma y Plazo

1. A las solicitudes, que se realizarán conforme a lo recogido en el artículo 8 de la presente Orden, se acompañarán en el plazo señalado en la convocatoria, con carácter específico, los siguientes documentos:

1. Descripción detallada del material que se pretende adquirir y de su importe. (Publicado como Adjunto VIII).
2. Con carácter voluntario podrán aportarse además cuantos datos el peticionario estime necesarios para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores (Publicado Adjunto X).

Artículo 34. Gasto subvencionable.

 Se considerarán gastos subvencionables, la adquisición de material que resulte imprescindible para la práctica del deporte adaptado, que tengan un período de utilización superior a un año, y que hayan sido generados dentro del periodo de que se determine en la convocatoria.

Artículo 35. Criterios de concesión.

Para la concesión de esta subvención se valorarán los siguientes criterios:

1. El tipo del material para cuya adquisición se solicita la subvención y el carácter del mismo priorizando el imprescindible para la práctica. (Hasta un máximo de 200 puntos)
2. La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte (hasta un máximo de 50 puntos)
3. El interés del equipamiento objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Hasta un máximo de 200 puntos)

Los criterios de concesión determinados en este apartado se graduarán conforme a los indicadores que se establecen en el Anexo I y se valorarán atendiendo a la declaración responsable del Anexo X.

TÍTULO II.

ORDEN DE CONVOCATORIA.

CAPITULO I

CONVOCATORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES FEMENINAS Y DE COMPETICIONES EN IGUALDAD

Artículo 36. Aprobación de gasto.

Se aprueba el gasto por importe de setenta mil euros (70.000,00.- €), e imputarlo a la siguiente partida presupuestaria:

2024.07.04.3411.480.03………………………………………………………………….. 70.000,00.- €

Artículo 37. Convocatoria.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de competiciones femeninas y de competiciones en igualdad.

Artículo 38. Cuantía de las ayudas.

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, podrán alcanzar el equivalente al 100% del presupuesto de la actividad a la que se destinan.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 100% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención que obtengan al menos el 10% del total de puntos posible.

No obstante si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

La cuantía individual de cada una de las subvenciones podrá ascender a la cantidad máxima de quince mil euros (15.000,00.- €).

Artículo 39. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será de 15 días hábiles, a contar desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 40. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 41. Forma de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en la forma y con los documentos descritos en el artículo 8 de la Orden reguladora de las Bases de esta convocatoria.

Artículo 42. Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 43. Justificación del gasto.

La justificación del gasto derivado de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte.

Artículo 44. Plazo para presentar la cuenta justificativa.

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 30 de noviembre de 2024.

CAPITULO II

SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA DEPORTE ADAPTADO

Artículo 45. Aprobación de gasto.

Se aprueba el gasto por importe de dieciocho mil euros (18.000,00.- €), e imputarlo a las siguientes partidas presupuestarias:

2024.07.04.3411.780.00………………………………………………………………….. 18.000,00.- €

Artículo 46. Convocatoria.

Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la dotación de material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.

Artículo 47. Cuantía de las ayudas.

Estas subvenciones, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, podrán alcanzar el equivalente al 100% del presupuesto de adquisición del material a la que se destinan.

La entidad que consiga la máxima puntuación posible obtendrá una subvención equivalente al 100% respecto al presupuesto subvencionable presentado con la solicitud. De esta forma y de manera proporcional, la puntuación obtenida por cada una de las entidades solicitantes determinará el porcentaje de cada subvención que obtengan al menos el 10% del total de puntos posible.

No obstante si aplicados los porcentajes correspondientes no hubiese crédito autorizado suficiente se procederá a la minoración proporcional de todas las subvenciones. En el supuesto de que aplicados los porcentajes hubiese remanentes se procederá a la liberación de dicho crédito.

Artículo 48. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada anteriormente, será de 15 días hábiles, a contar desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 49. Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

Artículo 50. Forma de presentación.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, en la forma y con los documentos descritos en el artículo 8 de la Orden reguladora de las Bases de esta convocatoria.

Artículo 51. Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 52. Justificación del gasto.

La justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas, deberá realizarse exclusivamente de forma electrónica, conforme a lo establecido en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la promoción de la igualdad en el deporte.

Artículo 53. *Plazo para presentar la cuenta justificativa.*

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el día 30 de noviembre de 2024.

*Disposición final única*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de La Rioja”

**ANEXO I INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN**

**1º indicadores relativos a actividades**

|  |  |
| --- | --- |
|  **CRITERIO** |  **INDICADOR** |
| a) La calidad de la prueba o competición deportiva objeto de la subvención atendiendo a su carácter oficial, la categoría (senior o inferior) y la Adscripción internacional, Autonómica y regional del deporte de referencia. (Hasta un máximo de 250 puntos). | * Campeonato de España, de Europa o del Mundo.
* Fases de sector/ascenso/puntuable.
* La categoría de los participantes en la actividad objeto de subvención; senior, promesa, junior…
* La participación de deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
* El número de licencias nacionales del deporte que se trate.
* El número de licencias autonómicas del deporte que se trate.
* El número de países afiliados a la Asociación Deportiva Internacional.
 |
| b) El interés de la prueba o competición objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Hasta un máximo de 250 puntos). | * La participación de técnicos titulados en la actividad objeto de subvención.
* Acciones relacionadas con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva.
* El número de participantes en la actividad objeto de subvención.
* El seguimiento de la actividad por los medios de comunicación.
* La estructura de la entidad solicitante.
* El número de socios de la entidad solicitante.
* El número de espectadores asistentes a la actividad objeto de subvención.
* El presupuesto de ingresos y gastos de la actividad objeto de subvención.
* El fomento del deporte en el medio rural.
* El programa deportivo anual/temporada de la entidad solicitante.
* La redacción del programa por técnico cualificado.
 |

**2º indicadores relativos a la adquisición de deporte adaptado**

|  |  |
| --- | --- |
|  **CRITERIO** |  **INDICADOR** |
| a) El tipo del material para cuya adquisición se solicita la subvención y el carácter del mismo priorizando el imprescindible para la práctica (Hasta un máximo de 200 puntos). | * Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso colectivo.
* Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso individual
* Especificidad y priorización del uso deportivo
 |
| b) La colaboración del solicitante con las actividades y programas de la Dirección General del Deporte (Hasta un máximo de (50 puntos). | * Participación en los Juegos Deportivos,
* Participación en cursos de formación
* Participación en otras actividades organizadas por este centro gestor
 |
| c) El interés del equipamiento objeto de la solicitud a los fines de satisfacer las necesidades del interés general en materia deportiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Hasta un máximo de 200 puntos). | * Material relacionado con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural, las actividades asociadas a la locomoción y la formación multideportiva.
* El número de participantes de la modalidad deportiva para cuya práctica se solicita la subvención.
* La estructura de la entidad solicitante.
* El número de espectadores asistentes a la actividad objeto de subvención.
* El presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante.
* El programa deportivo anual/temporada de la entidad solicitante.
 |

**ADJUNTO I**

**SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE**

**Nº Procedimiento:**

**1º Competiciones femeninas o en igualdad: 25443.00**

**2º Adquisición de material para deporte adaptado: 25444.00**

**DIR: A17029412**

|  |  |
| --- | --- |
| **SOLICITANTE**:       | D.N.I.       |
| Con domicilio en       | Calle       | Nº       | Piso       |
| Código Postal:       | Tfno. Fijo:       | Tfno. Móvil:       |
| **EN REPRESENTACIÓN DE :** |
| En calidad de:       |
| **DATOS DE LA ENTIDAD** :       | N.I.F.       |
| domicilio en       | Calle       | Nº       | Piso       |
| Código Postal:       | Tfno. Fijo:       | Fax:       |
| Correo electrónico:       | Tfno. Móvil:       |
| **Datos a efectos de notificaciones**Marque con una “X” si dispone o no de dirección electrónica habilitada[ ] Dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificación electrónica de Gobierno de La Rioja[ ] No dispongo de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificación electrónica de Gobierno de La Rioja por lo que solicito el alta en el referido sistema señalando la dirección de correo electrónico arriba indicada para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación |
|  |
| **SOLICITA**: la concesión de subvención para financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la organización de 1º Competiciones femeninas o en igualdad      2ºAdquisición de material para deporte adaptado.       |
| **DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** |
| 1. **De carácter general**

[ ]  Adjunto II. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que el beneficiario no consta dado de alta en el I.V.A, o en su caso de la obligatoriedad de la entidad beneficiaria de presentar declaración de dicho impuesto.[ ]  Adjunto III. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen Jurídico de las subvenciones del Sector Público de la C.A.R.[ ] Adjunto IV. Certificado acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto y la subvención que se conceda, firmado por el Tesorero o Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la entidad deportiva*.* [ ]  Adjunto V. Declaración responsable de cumplimiento por el personal al que corresponde la realización de las actividades cumple los requisitos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/201, de 4 de junio. (salvo que no haya actividades o programas con menores de edad)[ ] Adjunto VI. Ficha de terceros. (salvo que ya conste a la Administración y no quiera modificarse)[ ] Adjunto VII. Declaración responsable del hecho de ho haber sido nunca objeto de sanción administrativa firma ni de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.**2.- De carácter específico.**[ ] Adjunto VIII. Programa detallado de la actividad que se pretende llevar a cabo/ Descripción del material que se pretende adquirir.[ ] Adjunto IX. Certificado emitido por la persona que ostente la Secretaría de la entidad con el Visto Bueno de la persona que ostente la Presidencia, del presupuesto de ingresos y gastos detallados por partidas y conceptos que corresponde a la actividad / adquisición de material subvencionable.[ ] Anexo X. Con carácter voluntario podrán aportarse cuantos datos estime necesarios la entidad peticionaria para documentar el cumplimiento de los criterios de concesión a través de sus indicadores |
| Según el Artículo 28 Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los documentos emitidos por la Administración necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. En caso de que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta deberá manifestarlo expresamente marcando la siguiente casilla. [ ] NO doy mi consentimiento para la consulta de datos y aporto los datos y certificados requeridos en la solicitudPara la consulta de las Obligaciones Tributarias para Ayudas y Subvenciones es necesario el consentimiento expreso. En caso contrario deberán aportar los datos y certificados requeridos por la solicitud.[ ]  Doy mi consentimiento para que se consulten los datos de las Obligaciones Tributarias para Ayudas y SubvencionesDECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, quedando enterado de la obligación de comunicar a esta Consejería cualquier variación de los datos en ella expresados y que las copias de los documentos que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder. |
|  | En       | a |    | de |       | de  |       |
| (Firma y Sello) |

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** |
| Responsable | Dirección General de Deporte y Juventud de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud |
| Finalidad | Gestión de las ayudas otorgadas para la promoción de la igualdad en el deporte. |
| Legitimación | Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) |
| Destinatarios | Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias. |
| Derechos | Art. 15 y siguientes RGPDDerecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (“el derecho al olvido”), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.  |

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** |
| **Responsable del tratamiento de sus datos:**Identidad: Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte, dependiente de la D.G. de Deporte y Juventud.Contacto: Avd./Gran Vía del Rey Juan Carlos I nº 56 entreplanta.Correo electrónico: dg.deporte@larioja.org**Delegada de protección de datos:**Contacto: C/Marqués de Murrieta 76, 1. 26071 Logroño, La RiojaCorreo electrónico: dpd.culturatdj@larioja.org  |
| **Finalidad del tratamiento de sus datos:**Gestión de las ayudas otorgadas para promover la igualdad en el deporte. |
| **Tiempo de conservación de sus datos:** El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa de archivos y documentación. |
| **Legitimación para el tratamiento de sus datos:**Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD). |
| **Destinatarios de las cesiones:**Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud. |
| **Derechos:**Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.larioja.org/derechoslopdPuede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)**Órgano gestor:**Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y JuventudDirección General de Deporte |

**ADJUNTO III**

**Declaración responsable del de que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, D.        con D.N.I. nº      , en representación de la entidad       en su calidad de      , ante la Dirección General de Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja,

DECLARA, que:

1º.- La entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2º.- La entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Deporte, Turismo y Juventud.

     , a      de      de 2024

 SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

 Fdo.:       Fdo.:

**ADJUNTO IV**

**Certificado del peticionario acreditativo de la suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto de la actividad y la subvención que se conceda.**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:

Presidente de la Entidad:

**CERTIFICA**

La suficiencia de ingresos para cubrir la diferencia entre el gasto de la actividad/adquisición y la subvención que se conceda, y el compromiso a abonar la diferencia económica, si la hubiera, entre los gastos ocasionados y la subvención concedida a tal fin, por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

En      , a      de  de 2024

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:       Fdo.:

**ADJUNTO V**

**Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2001, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y el Art.8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del voluntariado.**

D.      con D.N.I. nº      , en representación de la entidad       en su calidad de      , ante la Dirección General de Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Las actividades objeto de subvención:      ., desarrolladas por la entidad solicitante (Ponga una X donde corresponda):

[ ]  NO implican contacto habitual con menores

[ ]  SI implican contacto habitual con menores, y como entidad solicitante de la presente subvención, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas en dicha convocatoria y que implican contacto habitual con menores, cumple el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre del voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:       Fdo.:

**ADJUNTO VII**

**Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme no de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género**

, D.      con D.N.I. nº      , en representación de la entidad       en su calidad de      , ante la Dirección General de Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja,

DECLARA, que:

1º.- La entidad que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme no de sentencia condenatoria firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

En      , a      de       de 2024

 SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

 Fdo.:       Fdo.:

**ADJUNTO VIII**

**PROGRAMA DETALLADO DE LA ACTIVIDAD O EN SU CASO MATERIAL DE DEPORTE ADAPTADO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR**.:

 D.      con D.N.I. nº      , en representación de la entidad       en su calidad de      , ante la Dirección General de Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja,

1º.- Descripción del programa deportivo en el periodo comprendido en la resolución de convocatoria: (Indicar las fechas previstas de cada actividad)

**ACTIVIDADES A REALIZAR (Relacionando fechas previstas )**

2º.- Descripción del material para la práctica de deporte adaptado que se pretende adquirir e importe del mismo

**2º MATERIAL DE DEPORTE ADAPTADO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR E IMPORTE**

* Tipo de material:
* Importe;

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

      a       de      de 2024

 SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

 Fdo:       Fdo:

**ADJUNTO IX**

**Certificado del presupuesto de ingresos y gastos que corresponden a la actividad subvencionada**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:      Secretario de la Entidad:

**CERTIFICA**

 Que corresponden a la actividad denominada:       realizada en el periodo subvencionable los siguientes;

1º INGRESOS:

 **CONCEPTO IMPORTE**

 **IMPORTE TOTAL**.

2º GASTOS:

 **CONCEPTO IMPORTE**

1. Transporte y alojamiento (deportistas y personal técnico):

(Breve explicación)

1. Gastos de personal monitor y técnico:

(Breve explicación)

1. Gastos de arbitrajes y jueces

(Breve explicación)

1. Gastos protección de la salud:

(breve explicación)

1. Alquiler de instalaciones:

(Breve explicación)

1. Adquisición de material deportivo no inventarable: (detallarlo)

(Breve explicación)

1. Gatos derivdos de la organización :

 ( Breve explicación)

1. Publicidad del evento:

(Breve explicación)

1. Avituallamientos

(Breve explicación)

1. Trofeos, premios y obsequios:

(Breve explicación)

  **IMPORTE TOTAL**

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

      a       de      de 2024

 SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

 Fdo:       Fdo:

**ADJUNTO X**

**Declaración responsable para la valoración de indicadores**

*(Cumplimentar los campos con los datos que el peticionario considere necesarios aportar para tener en cuenta por el órgano de valoración)*

**1º SUBVENCIONES PARA PRUEBAS DEPORTIVAS**

**CRITERIO 1: CALIDAD DE LA PRUEBA O COMPETICIÓN DEPORTIVA OBJETO DE SUBVENCIÓN**

* Campeonato: Autonómico [ ] , de España [ ] , de Europa [ ]  , del Mundo [ ]  (señalar lo que proceda)
* Prueba del ámbito federado [ ]  no federada [ ]  (señalar lo que proceda)
* Fases: de sector [ ]  , ascenso [ ] , puntuable [ ]  (señalar lo que proceda)
* Categoría de los participantes en la actividad
* Participación de deportistas - de Alto Nivel

 - de Alto Rendimiento

* Número de licencias nacionales
* Número de licencias autonómicas
* Número de países afiliados a la Asociación Deportiva Internacional

**CRITERIO 2: EL INTERÉS DE LA PRUEBA O COMPETICIÓN A LOS FINES A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INTERÉS GENERAL EN MATERIA DEPORTIVA DE LA C.A.R.**

* Participación de técnicos titulados en la actividad
* Acciones relacionadas con el deporte de pelota, deportes y actividades del medio natural, actividades asociadas a la locomoción y formación multideportiva
* Número de participantes en la actividad
* Seguimiento de la actividad en los medios de comunicación
* Estructura de la entidad solicitante
* Número de socios de la entidad solicitante/habitantes de la localidad
* Número de espectadores asistentes a la actividad
* Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad
* Fomento del deporte en el medio rural
* El programa deportivo de la entidad solicitante: anual [ ] , temporada [ ]  (señalar lo que proceda)
* Redacción del programa por técnico cualificado

**2º SUBVENCIONES PARA LA ADQUSICIÓN DE MATERIAL PARA DEPORTE ADAPTADO**

**CRITERIO 1: EL TIPO DE MATERIAL PARA CUYA ADQUISICIÓN SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN Y EL CARÁCTER DEL MISMO PRIORIZANDO EL IMPRESCINDIBLE PARA LA PRÁCTICA**

* Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso colectivo.
* Material imprescindible para la realización de la actividad, de uso individual.
* Especificidad y priorización del uso deportivo

**CRITERIO 2: LA COLABORACIÓN DEL SOLICITANTE CON LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE**

* Participación en los Juegos Deportivos
* Participación en cursos de formación
* Participación en otras actividades organizadas por este centro gestor

**CRITERIO 3: EL INTERÉS DEL EQUIPAMIENTO OBJETO DE LA SOLICITUD A LOS FINES DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE INTERÉS GENERAL EN MATERIA DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA**

* Material relacionado con el deporte de la pelota, los deportes y actividades en el medio natural , las actividades asociadas a la locomoción y con la formación multideportiva
* El número de participantes de la modalidad deportiva para cuya práctica se solicita la subvención
* La estructura de la entidad solicitante
* El Presupuesto de ingresos y gastos de la entidad solicitante
* El programa deportivo de la entidad solicitante: anual [ ] , temporada [ ]  (señalar lo que proceda)

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D. / Dª.       con D.N.I. núm.      , en representación de       con N.I.F. núm.       DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente declaración, quedando enterado de la obligación de comunicar a la Dirección General de Deporte de cualquier variación de los datos en ella expresados y que entiendo que anexo a la justificación deberán presentarse las copias de documentos justificativos; y que dichas copias coinciden con los originales que obran en mi poder.

En      , a       de       de      .

Firmado:

En      ......................... a      . de .     ... de      .

EL SOLICITANTE Fdo.:

**Ficha justificativa I**

**Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.**

D./Dª.       con D.N.I. / N.I.F. nº:

Secretario de la Entidad:

**EXPONE**

Que la actividad realizada/material adquiridos ha sido el siguiente*: ( realizar una exposición que detalle en qué ha consistido la actividad subvencionada o cuál ha sido el material de deporte adaptado adquirido, cómo se ha desarrollado, su resultado, aportando documentación que acredite que se ha dado publicidad a la financiación recibida por el Gobierno de La Rioja.*)

En       , a      de de

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:      ........................................ Fdo.:      ........................................

**Ficha Justificativa II**

**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LA ACTIVIDADES REALIZADAS**

SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL 2024

NOMBRE DE ENTIDAD BENEFICIARIA:

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

Esta cuenta justificativa de subvenciones es presentada por la entidad beneficiaria de la concesión de subvención según la Orden EDC/36/2023, de 2 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deporte.

**1.- RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS RELATIVOS AL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

**1.1. Gastos con Terceros (se acompañan facturas y documentación acreditativa del pago)**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Acreedor** | **Concepto** | **Importe** | **Fecha factura** | **Fecha pago** | **Numeración documento** |
| 1 |  |  |  |  |  |  |
| 2 |  |  |  |  |  |  |
| 3 |  |  |  |  |  |  |
| 4 |  |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |  |
| 6 |  |  |  |  |  |  |
| 7 |  |  |  |  |  |  |
| 8 |  |  |  |  |  |  |
| 9 |  |  |  |  |  |  |
| 10 |  |  |  |  |  |  |
| 11 |  |  |  |  |  |  |
| 12 |  |  |  |  |  |  |
| 13 |  |  |  |  |  |  |
| 14 |  |  |  |  |  |  |
| 15 |  |  |  |  |  |  |
| 16 |  |  |  |  |  |  |
| 17 |  |  |  |  |  |  |
| 18 |  |  |  |  |  |  |
| 19 |  |  |  |  |  |  |
| 20 |  |  |  |  |  |  |
| 21 |  |  |  |  |  |  |
| 22 |  |  |  |  |  |  |
| 23 |  |  |  |  |  |  |
| 24 |  |  |  |  |  |  |
| 25 |  |  |  |  |  |  |
| 26 |  |  |  |  |  |  |
| 27 |  |  |  |  |  |  |
| 28 |  |  |  |  |  |  |
| 29 |  |  |  |  |  |  |
| 30 |  |  |  |  |  |  |
| 31 |  |  |  |  |  |  |
| 32 |  |  |  |  |  |  |
| 33 |  |  |  |  |  |  |
| 34 |  |  |  |  |  |  |
| 35 |  |  |  |  |  |  |
| 36 |  |  |  |  |  |  |
| 37 |  |  |  |  |  |  |
| 38 |  |  |  |  |  |  |
| 39 |  |  |  |  |  |  |
| 40 |  |  |  |  |  |  |

**TOTAL POR EL CONCEPTO**

**1.2. Costes indirectos. Límite 10% del proyecto subvencionable**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Concepto** | **Importe imputado**  |  **Fechas que comprende el gasto** |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |
| 5 |  |  |  |

**TOTAL POR EL CONCEPTO**

**1.3. Gastos menores por desplazamientos, viajes manutención u análogos (liquidaciones)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Concepto** | **Importe imputado**  |  **Fecha del gasto** |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |
| 5 |  |  |  |
| 6 |  |  |  |
| 7 |  |  |  |

**TOTAL POR EL CONCEPTO**

**1.4. Gastos por aportación propia de personal voluntario**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nº** | **Nombre**  | **Importe imputado**  |
| 1 |  |  |
| 2 |  |  |
| 3 |  |  |
| 4 |  |  |

**TOTAL POR EL CONCEPTO**

**1.5. Gastos por ayudas relativas al apartado 27. b) y c) de la Orden reguladora**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nº** | **Nombre**  | **Concepto** | **Importe imputado**  |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |
| 5 |  |  |  |
| 6 |  |  |  |
| 7 |  |  |  |
| 8 |  |  |  |
| 9 |  |  |  |
| 10 |  |  |  |
| 11 |  |  |  |
| 12 |  |  |  |
| 13 |  |  |  |
| 14 |  |  |  |
| 15 |  |  |  |
| 16 |  |  |  |
| 17 |  |  |  |
| 18 |  |  |  |
| 19 |  |  |  |
| 20 |  |  |  |
| 21 |  |  |  |
| 22 |  |  |  |

**TOTAL POR EL CONCEPTO**

|  |
| --- |
| **TOTALES** |
| **Título de la actividad/Material adquirido** | **Importe Subvención concedida**  | **Importe justificado**  |
|  |  |  |

En       , a      de de

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:      ........................................ Fdo.:      ........................................

**Ficha justificativa III**

**Liquidación acreditativa de gastos menores producidos por desplazamientos, viajes manutención y análogos**

|  |
| --- |
| LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE (1) |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Lugar y razón del desplazamiento: |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Concepto | Fechas |  Importe de Gasto (3) |
| Medios de trasporte propio KM (2)       |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Peaje de autopista  |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Aparcamiento |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Transportes colectivos |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Taxi |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Gastos de comidas |  |  |  |  |  |  |  |       |
| Otros gasto de viaje |  |  |  |  |  |  |  |       |

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (4)

1. **Se adjuntará una ficha por cada persona a la que se practique liquidación.**
2. **Anotar únicamente el número de kilómetros realizado**
3. **El cálculo del importe se realizará sumando los importes parciales de gasto real correspondientes a cada fecha y concepto, excepto el kilometraje cuyo importe resultara de multiplicar el número total de Kms por 0,19 €**
4. **Deberán adjuntarse, junto con la liquidación todos los justificantes de los gastos cuya naturaleza lo permita.**

……………………………..., a ………… de ………………………….. de 2024

SECRETARIO DE LA ENTIDAD EL INTERESADO

**Ficha justificativa IV**

**Certificado de solicitud de tres presupuestos**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:

Secretario de la entidad:

**CERTIFICA**

Que al objeto de la prestación del servicio/adquisición de :       , conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones se solicitaron tres presupuestos a las siguientes empresas (1) :

1:

2:

3. :

Resultando elegida por su mejor relación precio la empresa:

1. Se deberán aportar los tres presupuestos solicitados

En       , a      de de

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:       Fdo.:

**Ficha justificativa V**

**Certificado acreditativo de los fondos propios u otras subvenciones o recursos que han financiado la actividad.**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:

Secretario de la entidad

**CERTIFICA**

Que la Federación Riojana de       ha financiado su funcionamiento ordinario, actividades y programas, además de con la subvención concedida con los siguientes recursos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  ENTIDAD OTORGANTE **(1)** |  CONCEPTO **(2)** |  IMPORTE |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

IMPORTE TOTAL

1. **En esta casilla se señalará el nombre de otras Administraciones que también subvencionen la actividad, de empresas que la patrocinen o en su caso se reseñará fondos propios.**
2. **En concepto deberá indicarse si corresponde a subvenciones, patrocinios, cuotas de los socios o aportaciones privadas.**

……………………………..., a ………… de ………………………….. de 2024

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:      ........................................ Fdo.:      ........................................

**Ficha justificativa VI**

**Certificado acreditativo de gastos de personal voluntario**

D./Dª. con D.N.I. / N.I.F. nº:       secretario de la entidad

**CERTIFICA**

 Que D.       ( Nombre y apellidos de la persona voluntaria ) con D.N.I.       fue voluntario/a. de esta entidad desde el       (*día, mes, año)* hasta el      *(en el caso caso de haber finalizado ya su colaboración)* realizando la acción voluntaria que se especifica de forma gratuita y desinteresada. **(1)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS | HORAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | IMPORTE IMPUTADO (3) |
|  |  |  |

 **IMPORTE IMPUTADO DE PERSONAL VOLUNTARIO**

1. **Deberán añadirse en la misma los datos del resto del personal voluntario cuando éste sea superior a uno.**
2. **Deberá adjuntarse el acuerdo de voluntariado anotado en el Registro del Deporte de La Rioja, la póliza de seguros de accidente y enfermedad de la persona voluntaria, y la hoja de firma de horas semanales.**
3. **El importe total imputado no podrá exceder del 10% del presupuesto subvencionable presentado con la solicitud.**

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

……………………………..., a ………… de ………………………….. de 2024

 SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

**Ficha justificativa VII**

**Certificado acreditativo de la realización de la actividad**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:

Secretario de la Entidad:

**CERTIFICA**

Que las Entidad       ha organizado la competición femenina/ en igualdad, denominada

que se desarrolló en la fecha :

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

     , a       de       de 2024

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:       Fdo.:

**Ficha justificativa VIII**

**Certificado acreditativo de las ayudas especificadas en el apartado 27. b) y c) de la Orden reguladora**

D./Dª.

con D.N.I. / N.I.F. nº:

Secretario de la Federación Riojana de:

**CERTIFICA**

Que la Entidad       ha       satisfecho las ayudas especificadas en el apartado 27 b) y c) de la Orden reguladora a las personas, conceptos y por los importes siguientes: *(se relacionarán todas las ayudas identificando de manera individual en cada cuadro, a cada perceptor, concepto e importe);*

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

|  |
| --- |
| Nombre y Apellidos: |
| D.N.I. : |
| Cargo o puesto desempeñado: |
| Concepto de la ayuda: |
| Importe |

Todo ello, a efectos de poder ser beneficiario de una subvención de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

……………………………..., a ………… de ………………………….. de 2024

SECRETARIO Vº Bº PRESIDENTE

Fdo.:      ........................................ Fdo.:      ........................................